



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

SECRETARIA GENERAL

3915

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, reunido en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la creación del Consejo Sectorial de Deportes y su Reglamento regulador.

Sometido dicho acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el B.O.P. de Huesca n.º 110, de 9 de junio de 2022, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial mencionado, y, por tanto, se considera definitivamente aprobado el citado reglamento, no produciendo efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Título primero. Naturaleza y funciones.

Artículo 1. Ámbito objetivo.

Es objeto del presente reglamento la regulación del Consejo Sectorial de Deportes de la ciudad de Barbastro. Se refiere a un órgano de participación e información respecto de la gestión municipal en el área de Deportes del Exmo. Ayuntamiento de Barbastro.

El Consejo forma parte de la organización complementaria del Exmo. Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes en cualquier asunto relacionado con la promoción deporte e instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Funciones.

1. Las funciones del Consejo Sectorial de Deportes serán las siguientes:

- la presentación de iniciativas, sugerencias y propuestas, para ser trasladadas a la Comisión informativa del Ayuntamiento;
- la colaboración en estudios y la elaboración de programas y proyectos, así como el asesoramiento en la elaboración del programa de actuación general y el presupuesto del área.

2. Las funciones recogidas en el presente reglamento no serán en ningún caso preceptivas ni tampoco vinculantes en la tramitación administrativa de cualquier procedimiento que se lleve a cabo en el Ayuntamiento. Los efectos que se desprenden de las funciones del presente consejo sectorial son únicamente a efectos informativos.

Título segundo. Composición.

Artículo 3. Composición.

El Consejo Sectorial de Deportes estará formado según lo dispuesto en el artículo 28 del



Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, su composición se recoge a continuación:

- Presidente: El alcalde o en su caso, el Concejal delegado del área de Deportes.
- Un representante de cada Grupo Municipal que podrá ser cualquier persona que acepte el cargo sea o no miembro de la Corporación.
- Representantes de asociaciones inscritas en el Registro Municipal relacionadas con los fines del Consejo a propuesta de la Comisión informativa de Deportes.
- El Secretario: El Secretario: Será el de la corporación o persona en quien delegue.

Para ser Vocal por alguna de las entidades asociativas de la ciudad, éstas deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo que se indique, su intención de pertenecer al Consejo Sectorial de Deportes, así como, la persona representante de la misma. En función de las solicitudes recibidas y sus criterios, la Comisión correspondiente propondrá la relación de miembros a formar parte como Vocales del Consejo Sectorial.

Aquellas entidades integrantes en el Consejo que en el periodo de 1 año no realice actividad propia de sus fines, podrá perder, si así lo decide el Consejo, su representación en el mismo.

Así mismo, podrán asistir a las reuniones, previa autorización del Presidente, personas a título individual que estén directamente relacionadas con el sector.

Artículo 4.- Funciones de la Presidencia del Consejo.

Son funciones de la presidencia del Consejo Sectorial de Deportes:

- Convocar las reuniones del Consejo Sectorial.
- Presidir las reuniones, dirigir y moderar los debates y dirimir los empates con su voto de calidad, en caso necesario.

Artículo 5. Renovación de cargos.

Los miembros del Consejo Sectorial de Deportes se renovarán cada 4 años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal. En caso querer causar baja alguno de los representantes de las diferentes entidades se deberá comunicar la Presidencia, junto a su nuevo representante, surtiendo efecto desde el momento de su presentación.

Título tercero. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos.

Artículo 6. Periodicidad de las sesiones y convocatoria.

1. El Consejo Sectorial de Deportes celebrará sesión ordinaria una vez al semestre y sesión extraordinaria a criterio del Presidente o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros. En este caso, dicha solicitud deberá formalizarse por escrito y acompañada del orden del día que propongan, debiendo la presidencia convocar el Consejo en un plazo máximo de 15 días hábiles.

2. La convocatoria del Consejo deberá ser realizada con una antelación mínima de 2 días hábiles, debiendo adjuntarse el orden del día y el acta de la reunión anterior.

Artículo 7. Quorum.

Para que la reunión sea válida será necesaria la asistencia mínima de 3 miembros además de la Presidencia y de la Secretaría del Consejo.



Artículo 8. Los acuerdos.

Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes. Los informes y acuerdos no tendrán carácter vinculante, ni serán preceptivos para el desarrollo administrativo de ningún procedimiento del Exmo. Ayuntamiento de Barbastro.

Artículo 9. Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local, la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón, y el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Barbastro, 25 de agosto de 2022. La Concejal de Deportes y Juventud, María Pilar Abad Sallán.